



Dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas N° 35 /2025

Expediente: CUDAP: EXP-MPF: 2918/2025

Iniciador: Dirección de Logística y Gestión Edilicia

Objeto: ADQUISICIÓN DE PISO VINÍLICO ENCASTRABLE TIPO CLICK SÍMIL MADERA

En la fecha se reúnen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas, a los efectos de emitir el Dictamen previsto en el Capítulo VII del Reglamento aprobado por la Resolución PGN N° 1107/2014.

Luego de haber realizado el estudio y análisis de la oferta presentada en el procedimiento de selección (Licitación Pública N° 27/2025), se procede a evaluar:

- I. Antecedentes
- II. Aptitud de los oferentes
- III. Análisis de las Ofertas
- IV. Notificación

-I-

Que a fs. 3, la Dirección de Logística y Gestión Edilicia elevó la solicitud para la contratación de la que aquí se trata.

Que a fojas 1/2, obran las Especificaciones Técnicas pertinentes elaboradas por el Departamento de Arquitectura, Planificación y Gestión de la Infraestructura Edilicia.

Que a fs. 5, luce agregado el Formulario de Autorización del Gasto, de fecha 8 de agosto de 2025, donde consta un costo estimado de pesos ochenta y nueve millones ochocientos setenta y cinco mil (\$ 89.875.000,00).

Que a fs. 9, el Departamento de Presupuesto informó que procedió a la carga y autorización de la Solicitud de Gastos N° 284/2025 -agregada a fs. 8- en estado "Autorizado".

Que la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones (DUOC) confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas, acompañado del correspondiente proyecto de Resolución que aprueba el llamado para la Contratación de que se trata (fs. 12/19 y 21), contando el mencionado pliego con la correspondiente conformidad del área técnica requirente (fs. 20).

Que a fs. 34/35, la Asesoría Jurídica expresó que el acto puede prosperar (Dictamen N° 18.689).

Que a fs. 36/44, luce la Resolución ADM N° 270/25, de fecha 27 de agosto de 2025, mediante la cual el titular de la Secretaría General de Administración, Lic. Esteban Ubieta, autorizó a convocar la Licitación en cuestión.

Que se cursaron invitaciones a nueve (9) firmas (fs. 46/54 y 61). Se puso en conocimiento a la U.A.P.E. (fs. 55), a la Cámara Argentina de Comercio y Servicios (fs. 56) y a la Cámara Argentina de la construcción (fs. 57). También se dio cumplimiento a la publicidad y difusión en el sitio Web de la PGN (fs. 58) y en el Boletín Oficial (fs. 59/60).

Que a fs. 72, luce el Acta de Apertura N° 49/2025 de la Licitación Pública N° 27/2025, de fecha 18 de septiembre de 2025, con la presentación de las siguientes ofertas:

- **Oferta N°1:** BELLIZZI HNOS S.R.L. (CUIT N° 30-71517738-9). Monto total de la Oferta: PESOS NOVENTA Y OCHO MILLONES (\$ 98.000.000,00).
- **Oferta N°2:** FULLEXPRESS FACTORY S.R.L. (CUIT N° 30-71154799-8). Monto total de la Oferta: PESOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$ 84.755.000,00).

- **Oferta N°3:** ABC LATINOAMERICANA DE COMERCIALIZACIÓN S.A. (CUIT N° 30-71506605-6) . Monto total de la Oferta: PESOS CIENTO QUINCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 115.932.500,00).

Que las mencionadas ofertas fueron agregadas a las presentes a fs. 74/317.

Que a fojas 323/324 luce el Cuadro Comparativo de Ofertas y de Precios, confeccionado por la Sección Gestión de Contrataciones en donde se consigna el grado de cumplimiento de los requerimientos formales del Pliego Bases y Condiciones de los aludidos oferentes y cuyas observaciones fueron tenidas en cuenta al momento de emitir el presente Dictamen.

-II-

En orden a la *aptitud* de los oferentes -personería y habilidad para contratar-, elevadas las actuaciones a esta Comisión Evaluadora de Ofertas, resultó necesario requerir a la firma FULLEXPRESS FACTORY S.R.L., que remita copia certificada de la documentación necesaria que permita verificar que el firmante de la oferta posee la representación legal de la firma "Acreditación de Representación" -Estatuto de Constitución de la Sociedad- y, según corresponda, poder, última acta de distribución de cargos, etc., conforme lo requerido en el Artículo 7, inciso 3), y en su anteuúltimo párrafo.- (fs. 333); lo que fue cumplido en tiempo y forma, quedando agregada la documentación remitida a fs. 338/350.

Por otro lado, no fue necesario requerir a la firma BELLIZZI HNOS S.R.L. la acreditación de la personería de la sociedad ni la representación del firmante, dado que la documentación adjunta a su oferta en -copia simple- a fs. 122/128 y 131/136, es coincidente con la documentación que se encuentra a resguardo en formato digital a disposición para su eventual consulta, la cual fue recabada y certificada digitalmente en otros procedimientos de Evaluación de Ofertas, por tal motivo, dicha documentación no fue impresa ni agregada a las presentes actuaciones, dado que, justamente, carece de valor la impresión de firmas digitales, procediendo a agregar únicamente los correspondientes comprobantes que dan cuenta de la validez de las firmas de su certificación digital a fs. 329/330.

-III-

En relación al **análisis** de las ofertas propiamente dichas, esta Comisión solicitó a la firma BELLIZZI HNOS S.R.L. que remita el archivo PDF original en formato digital de la Póliza de Caucción firmada digitalmente, la que fuera presentada en concepto de "Garantía de Oferta", a fin de poder realizar la correspondiente validación de firmas digitales (fs. 332), lo que fue cumplido en tiempo y forma (v. fs. 334/337).

Así, cursadas las solicitudes, esta Comisión dio formal intervención al Departamento de Arquitectura, Planificación y Gestión de la Infraestructura Edilicia a fin de que realizara el correspondiente Informe Técnico de su competencia, aclarando que no correspondía que procediera con el análisis de la oferta presentada por la firma ABC LATINOAMERICANA DE COMERCIALIZACIÓN S.A., ya que la misma se encuentra en condiciones de ser desestimada (fs. 331).

Finalmente, recibido el Informe Técnico correspondiente, en el mismo se concluye que, las ofertas presentadas por las firmas BELLIZZI HNOS S.R.L. y FULLEXPRESS FACTORY S.R.L. CUMPLEN con lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas para el Renglón Único (fs. 352).

Por último, en punto al análisis *económico*, cabe señalar que la adquisición de bienes "al menor costo posible" es una de las características del objeto del Reglamento de Compras y Contrataciones de este organismo (v. art 1 del Anexo de la Res. PGN N°1107/14); y que el costo estimado fue establecido por el área técnica requirente de los bienes de los que aquí se trata (v. art. 21 h) del Reglamento mencionado), por lo que corresponde considerarlo, en principio, como un factor objetivo de análisis de la conveniencia económica de los precios ofertados (v. Capítulo III del Reglamento para el funcionamiento de esta Comisión – Res PGN N° 1717/14).

En ese orden, cabe señalar que, sin una posterior manifestación en contrario, suele tomarse como parámetro para evaluar económicamente las ofertas el margen del 20% por sobre el



costo estimado por el área técnica, conforme el criterio establecido por usos y costumbres y con fundamento en diversos argumentos.

Así las cosas, corresponde indicar que la oferta presentada por la firma FULLEXPRESS FACTORY S.R.L. se encuentra por debajo del costo estimado, mientras que la oferta de la firma BELLIZZI HNOS S.R.L. supera en un 9% dicho costo, en tal sentido y siendo que ambas ofertas se encuentran dentro de los parámetros establecidos para la evaluación económica, las mismas resultan económicamente convenientes a los intereses del Organismo.

Por el contrario, puede observarse que la oferta presenta por la firma ABC LATINOAMERICANA DE COMERCIALIZACIÓN S.A. supera dicho margen previamente mencionado, encontrándose un 29% por sobre el costo estimado, en consecuencia, esta Comisión recomendará su DESESTIMACIÓN por resultar económicamente inconveniente a los intereses del Organismo.

En orden a los *aspectos formales* observados en el Cuadro Comparativo de Ofertas, corresponde que esta Comisión de cuenta de cada uno de ellos, para las ofertas que continúan en análisis:

En primer lugar, respecto al art. 7.2 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige para la contratación -presentación de la oferta foliada-, fue incumplido por la Oferta 1; empero, es completamente insustancial y se suple con el carácter público de la apertura de ofertas, acto en el cual la totalidad de los participantes verifica el contenido de las ofertas, las que son foliadas en el marco del expediente por la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones.

Por último, el Cuadro observa que existen ciertas características de la Contratación sobre las cuales la Oferta N°2 no se ha manifestado: "Plazo de mantenimiento de la oferta", y "Plazo de entrega" y "Lugar de entrega"; no obstante, esas condiciones se sobreentienden por la propia presentación de la oferta en los términos del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. En ese sentido, y tal como ha interpretado esa Sección Gestión de Contrataciones, conforme lo establecido en la Planilla Anexa I -Declaración Jurada del PBC, se entiende según Pliego. Así, debe tenerse presente el artículo 44 del Reglamento de Compras y Contrataciones de este organismo, relativo a los "efectos de la presentación de la oferta", que establece que "[l]a presentación de la oferta significará para el oferente el pleno conocimiento y aceptación de los términos y cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones que rige el llamado a contratación"; y el artículo 5 del PBCP que rige para la contratación, que agrega que también significará para el oferente "la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar en adelante el oferente su desconocimiento". Así, salvo manifestación expresa en contrario, el plazo de mantenimiento de la oferta se rige por el art. 10 del Pliego, y el Plazo de entrega y el Lugar de entrega, según lo establecido en los Puntos 2 y 3 de las "Características de la Contratación".

En consecuencia, examinadas las ofertas recibidas, los antecedentes enumerados, el Informe Técnico recibido y lo establecido en Punto 18 "**Evaluación de las ofertas**" del PBC, en el presente Dictamen se RECOMIENDA:

- I. ADJUDICAR a la firma FULLEXPRESS FACTORY S.R.L. el Renglón Único, por la suma total de Pesos ochenta y cuatro millones setecientos cincuenta y cinco mil (\$ 84.755.000,00).
- II. CONSIDERAR en Orden de Mérito 2 para el Renglón Único a la Oferta de la firma BELLIZZI HNOS S.R.L.
- III. DESESTIMAR la Oferta presentada por la firma ABC LATINOAMERICANA DE COMERCIALIZACIÓN S.A. por resultar económicamente inconveniente a los intereses del Organismo.

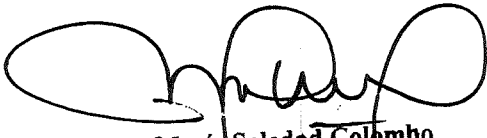
-IV-

En orden a la aprobación de lo actuado, deberá notificarse el resultado logrado a las empresas que han participado en el presente procedimiento.

Se devuelven las presentes actuaciones a la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones, sirviendo el presente como atenta nota de envío.

Buenos Aires, 3 de octubre de 2025.-


Carlos De Francesco
Procuración General de la Nación


María Soledad Colombo
Abogada
Procuración General de la Nación


Arq. Gabriel Ruiz
Procuración General de la Nación

RECIBIDO
3 OCT 2025
DUC
PROCURACION GENERAL DE LA NACION